

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 341.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR (Mínima cuantía).
-**DEMANDANTE:** SINCOSOFT SINCO COMUNICACIONES S.A.S.
-**DEMANDADA:** MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2021-00814-00.

DIECINUEVE (19) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares elevada por el ejecutante, el Despacho accederá a su decreto por encontrarse acorde a lo señalado en artículo 593 y 599 del C. G. del P., y por lo cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea la sociedad MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A., sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. **378-213801, 378-213751 y 378-213791**, respectivamente, todos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (V.).

SEGUNDO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los vehículos de placas **HRU69A y CPZ688**, respectivamente, de propiedad de la sociedad demandada, vehículos que se encuentran inscritos en la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Cali.

TERCERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **CTV555**, de propiedad de la sociedad demandada, vehículo que se encuentra inscrito en la Secretaría de Transporte y Movilidad de la Calera.

CUARTO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado “MEJOR VIVIR CONSTRUCCIONES S A.” identificado con el Nit. No.805029905-7 y

matricula No.629250-2 de la Cámara de Comercio de Cali, cuyo representante legal es el señor JOSÉ ROGER TABARES MONTILLO, identificado con la C. de C. No. 14838106.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los remanentes que llegaren a quedar como producto del remate y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por E-CONTAINERS COLOMBIA S.A.S. contra la aquí demandada MEJOR VIVIR CONSTRUCTORA S.A., identificada con el Nit. No.805029905-7 que cursa en el JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE CALI con número de radiación 76001400301120210030300.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, con las prevenciones y anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2021-00814**-00)